

C. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN LUIS VIVES

Resolución del Director general de la Fundación Luis Vives por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la subvención global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006)

En el período actual de los Fondos Estructurales 2000-2006, el Fondo Social Europeo incide de forma especial en la mejora de las condiciones de acceso de organizaciones no gubernamentales y partenariados locales a los recursos que este Fondo destina al cumplimiento de su misión esencial, como es el desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento 1784/1999, relativo al Fondo Social Europeo, la programación de las intervenciones del Fondo, en los objetivos 1 y 3, dispondrá que un importe adecuado de los créditos se destine a la distribución de pequeñas subvenciones con condiciones de acceso especiales para las organizaciones no gubernamentales y los partenariados locales, utilizando el mecanismo de la Subvención Global.

Para la ejecución y gestión de una Subvención Global, según lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento 1260/1999, relativo a los Fondos Estructurales, la Autoridad de Gestión designará un Organismo Intermediario que deberá acreditar su experiencia en el ámbito correspondiente, así como una misión de interés público y ofrece garantías de solvencia y capacidad en la gestión administrativa y financiera.

En cumplimiento del precitado artículo 27.1 del Reglamento CE número 1260/1999 del Consejo, la Fundación Luis Vives, como entidad dedicada al servicio de entidades no lucrativas que operan en el ámbito de la acción social, ha sido designada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España, como organismo intermediario para la gestión de la Subvención Global contenida en los Programas Operativos de Lucha contra la Discriminación correspondientes al Marco Comunitario de Apoyo de los Objetivo 1 y Objetivo 3 (aprobados por la Comisión mediante Decisión C (2001) 575, de 16 de marzo de 2001, y Decisión C (2001) 26, de 16 de enero de 2001, respectivamente).

La finalidad de esta Subvención Global, cuya ejecución y gestión se encomienda a la Fundación Luis Vives, como Organismo intermediario, mediante los Acuerdos suscritos con la UAFSE el 9 de mayo de 2001, es la de contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que promueven la inserción laboral de personas con discapacidad, colectivos de inmigrantes y otros colectivos en riesgo de exclusión; operando de forma transversal a las diferentes líneas de actuación contempladas en el eje «Integración laboral de personas con especiales dificultades» del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (eje 44 del Programa Operativo correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 y eje 7 del Programa Operativo correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3).

En cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, la Fundación Luis Vives distribuirá estas pequeñas subvenciones mediante la puesta en marcha de un sistema de convocatoria anuales, realizadas sobre bases reguladoras de carácter pluria-

nual, basándose en criterios que garanticen la observancia de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es establecer las Bases Reguladoras que han de regir las condiciones para la solicitud, aprobación y ejecución de las acciones comprendidas en la Subvención Global del Fondo Social Europeo que gestionará la Fundación Luis Vives correspondientes al período 2000-2006.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1 Territorial: Las ayudas contenidas en la presentes Bases serán de aplicación en las regiones de Objetivo 1 cubiertas por el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla) y las regiones cubiertas por el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación en el marco del Objetivo 3 (Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco, Rioja).

2.2 Personal:

a) Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus Estatutos, puedan intervenir en la promoción de la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Dispongan de experiencia previa en el ámbito de la inserción laboral.

Que el proyecto presentado se dirija a la consolidación de los servicios de inserción laboral en el marco de su actividad habitual.

El cumplimiento de estas condiciones por parte de las entidades deberá quedar probado en la documentación requerida en el artículo 7.3 de la presente Resolución.

b) En el caso de Federaciones o Confederaciones, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá, necesariamente tener carácter unitario y ser presentado directamente por las mismas, quienes asumirán los derechos y las obligaciones inherentes a la concesión de la ayuda. No obstante, la presentación de proyectos por parte de Federaciones o Confederaciones de organizaciones no excluye la presentación de proyectos diferentes por parte de sus entidades federadas.

2.3 Temporal: Las presentes Bases regulan las ayudas que se financiarán a lo largo de los ejercicios 2001 a 2006, sin perjuicio de que, a la vista de la evaluación que se realice sobre el funcionamiento de las mismas, se puedan introducir modificaciones en las correspondientes convocatorias anuales.

Artículo 3. Acciones financiables.

Las acciones financiables en el marco de la subvención global estarán dirigidas a organizaciones de primer (asociaciones, fundaciones) y segundo nivel (federaciones y redes) para el desarrollo de proyectos globales que contemplen al menos uno de los siguientes tipos de acciones:

Medida 1: Apoyo al fortalecimiento y mejora de las estructuras de las organizaciones:

Dentro de esta medida, con una prioridad específica para las organizaciones de voluntariado, serán financiables todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la eficacia de la actuación de las organizaciones, especialmente a través de:

Actividades de investigación, que conduzcan a la realización de planes de actuación, incorporando el diseño de actividades innovadoras en materia de inserción socio laboral del colectivo al que se dirijan.

Actividades de sensibilización y fomento del voluntariado.

Actividades de actualización de conocimientos de los responsables del proceso de toma de decisiones en las organizaciones (gestores y patronos).

Actividades de formación de personal técnico de las ONG's, con especial atención a la formación del voluntariado.

Medida 2: Apoyo a la creación y mantenimiento de redes de organizaciones:

En el marco de esta segunda medida y, con un carácter complementario a la anterior, serán financiables actividades dirigidas a la creación de nuevas redes y al desarrollo y potenciación de las redes existentes, básicamente a través de la realización de las siguientes actividades:

Investigación de la situación de los colectivos en un sector específico, con la finalidad de crear o mejorar una red existente en torno a objetivos concretos.

Realización de seminarios y encuentros.

Desarrollo de redes telemáticas.

Edición de publicaciones.

Artículo 4. Financiación.

La dotación de las subvenciones globales, en términos de Ayuda Fondo Social Europeo, estará financiada durante el período 2000-2006 por el Fondo Social Europeo para las acciones de refuerzo del tejido asociativo con la siguiente distribución: 7.076.080 euros para las acciones correspondientes al Objetivo 1 y con 4.397.360 euros para las acciones correspondientes al Objetivo 3.

El coste total elegible por proyecto no podrá superar los 200.000 euros, de los cuales el Fondo Social Europeo financiará un máximo del 75 por 100 en el Objetivo 1 y del 50 por 100 en el objetivo 3. El resto de la financiación, denominada contribución nacional, deberá ser garantizada por los destinatarios de las ayudas, quienes aportarán un mínimo del 10 por 100 del coste total con recursos propios, pudiendo provenir el resto, de entidades públicas o privadas. En todo caso deberá garantizarse que la contribución nacional no proviene de fondos comunitarios.

Con arreglo a los montantes totales, recogidos en el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, para cada anualidad, la Fundación Luis Vives podrá aprobar total o parcialmente la financiación solicitada en las acciones presentadas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda en el marco de los proyectos a financiar el siguiente tipo de gastos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) número 1685/2000 de la Comi-

sión, de 28 de julio de 2000 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 193/39, de 29 de julio de 2000):

a) Las retribuciones de personal interno y externo directamente asociado al desarrollo de las acciones aprobadas. Se incluirán salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción adscritos al proyecto, y en general todos los costes imputables al personal afecto a la ejecución de las acciones aprobadas.

b) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los equipos y locales utilizados en el desarrollo de las acciones. En el caso de la amortización de locales o equipos ésta será subvencionable siempre que no haya habido una subvención nacional o comunitaria para la compra de los mismos, y que se cumpla lo establecido en la normativa nacional sobre amortizaciones.

c) Los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones.

d) Otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones, a excepción de:

Comisiones, indemnizaciones extraordinarias acordadas con el personal.

Adquisición de equipamientos y de construcciones.

Gastos bancarios.

Otros gastos financieros.

Los gastos de preparación, seguimiento y control del proyecto no podrán exceder, en ningún caso, del 5 por 100 del coste total del mismo. Estos gastos quedarán restringidos a los gastos del personal vinculado a la gestión global del proyecto, así como la parte de los costes generales imputable a esta actividad.

Las aportaciones en especie, que no sobrepasarán en ningún caso el 10 por 100 del coste total del proyecto, serán subvencionables a condición de que:

a) consistan en el suministro de terrenos, locales, equipo, materiales, actividades de investigación o profesionales, o trabajo voluntario no remunerado;

b) no tengan naturaleza de ingeniería financiera,

c) su valor pueda evaluarse y auditarse independientemente,

d) en el caso de suministro de terrenos o locales, el valor sea certificado por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial debidamente autorizado,

e) en el caso del trabajo voluntario no remunerado, el valor de dicho trabajo se determine según el tiempo prestado y los salarios normales por hora y día para el trabajo realizado serán financiados siempre que cumplan los criterios establecidos.

En todo caso, este elenco de gastos subvencionables será verificado por la Fundación Luis Vives en los términos que se establecen en el precitado Reglamento CE 1685/2000.

Artículo 6. Plazo de realización de los proyectos.

El plazo de realización de los proyectos objeto de la ayuda, así como de los gastos generados por los mismos, será de un año prorrogable a dos, siendo en todo caso exigible a las entidades promotoras la justificación y liquidación sobre una base anual. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos será desde el 1 de enero de cada ejercicio hasta los dos meses posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la concesión de las ayudas.

Artículo 7. Procedimiento de presentación y tramitación de las solicitudes.

7.1 Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en formato electrónico e impresas en papel, directamente o por correo certificado, en la sede de la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente, 7 bajo izda., 28013 Madrid), en un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente a cada ejercicio anual.

Dichas solicitudes estarán firmadas por el representante legal de la entidad y deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, compulsada y debidamente legalizada cuando corresponda:

1. Memoria del proyecto (de acuerdo con el guión facilitado por la Fundación Luis Vives).

2. Poderes que acrediten la capacidad del firmante para representar a la entidad.

3. Documento nacional de identidad del firmante.

4. Estatutos de la entidad promotora, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

5. Escritura de constitución.

6. Inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

7. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

8. Declaración responsable del representante legal de la entidad promotora de no estar sancionada o condenada por sentencia firme, sin haberse cumplido el periodo de inhabilitación impuesto, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

9. Demostración de solvencia económica suficiente para la realización del proyecto que se presente. A estos efectos se presentarán las Cuentas Anuales de la entidad a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de solicitud.

No se valorarán las solicitudes que no hayan sido recibidas en el plazo establecido, sirviendo a estos efectos la fecha y hora del sello de certificación de correos.

El formulario normalizado de solicitud, que se cumplimentará siempre en su versión informatizada, así como el Guión para la elaboración de la Memoria del Proyecto pueden obtenerse bien mediante petición directa a la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente, 7 bajo izda., 28013 Madrid; teléfono 91 540 08 78), o bien a través de su página web: <http://www.fundacionluisvives.org>.

7.2 Valoración de las entidades y proyectos: Los proyectos se aprobarán siguiendo criterios de calidad técnica, eficacia general y equilibrio territorial, con dos grandes tipos de prioridades asociadas a las características de las entidades promotoras y al contenido de los proyectos.

Desde el punto de vista de las características de las entidades promotoras se priorizará la participación de pequeñas organizaciones de ámbito local y/o autonómico; así como la de federaciones o redes de organizaciones con capacidad de modelización de procesos de cooperación, es decir, que puedan servir de ejemplo y modelo para otras entidades.

Por lo que se refiere al contenido de los proyectos, se priorizarán aquellos que integren un conjunto articulado de diversas acciones y que cuenten con un claro efecto multiplicador identificable en el propio diseño del proyecto.

Asimismo, se priorizarán a aquellos proyectos que reuniendo alguna de las condiciones anteriores no hayan contado con la cofinanciación del Fondo Social Europeo en otras actuaciones de dicho Fondo.

El proceso de aprobación de los proyectos se basará en la realización de una valoración técnica en la que se contemplen los siguientes criterios generales de:

Valoración de las entidades:

Fines de la entidad.

Ámbito territorial de actuación.

Tamaño y antigüedad.

Experiencia y capacidad técnica.

Experiencia previa en materia de actuaciones de inserción laboral.

Vinculación al desarrollo de experiencias de cooperación y de trabajo en redes de organizaciones.

Valoración de los proyectos:

Adecuación del proyecto a la finalidad y contenido de las acciones financiadas.

Calidad técnica.

Definición y cuantificación de los objetivos.

Adecuación de las actividades propuestas a la consecución de los objetivos señalados.

Adecuación del proyecto a las prioridades señaladas.

Repercusión de los resultados del proyecto sobre la inserción laboral de los colectivos a los que atiende.

Coste del proyecto en relación con las actuaciones a llevar a cabo y el número de beneficiarios potenciales del mismo.

7.3 Resolución de solicitudes:

a) La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración creada a tal efecto en la Fundación Luis Vives, que realizará, con apoyo de un Comité Técnico, los trámites previstos en los apartados siguientes y cuantas otras actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

b) La documentación que se aporte por las entidades promotoras será examinada en su vertiente formal; realizado el mencionado examen se admitirá la documentación presentada o, en su caso, se comunicarán a la entidad solicitante las deficiencias encontradas. La entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días naturales para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la recepción por ésta de la comunicación. Transcurrido este plazo, en el caso de no haberse recibido las correcciones o documentos solicitados, se tendrá al perceptor de la subvención por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

c) A partir del cierre de la convocatoria, la Fundación Luis Vives resolverá las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses, siendo las resoluciones de concesión de ayudas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de ayudas, la entidad promotora dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aceptar o formular las alegaciones que considere oportunas ante la Fundación Luis Vives.

d) Si se presentaran alegaciones, éstas serán analizadas por Fundación Luis Vives, considerando la posibilidad de adopción de una nueva resolución en el plazo máximo de quince días naturales. De dicha resolución se dará traslado al solicitante, quien dispondrá de diez días naturales para aceptarlo.

e) La materialización de la aceptación se traducirá en la firma de un Convenio entre la entidad beneficiaria de la ayuda y la Fundación Luis Vives, en el que se recojan las condiciones de aceptación de la ayuda en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.

7.4 Sistema de pago:

a) Se anticipará el 25 por 100 de la subvención a la aprobación del proyecto y una vez presentado por parte de la entidad promotora un certificado que acredite la disponibilidad de recursos para asumir la parte de cofinanciación nacional que corresponda con el coste total del proyecto. En todo caso, deberá quedar probado en dicho certificado que la aportación que se realiza no está a su vez cofinanciada con ninguna clase de recursos comunitarios.

b) Los pagos restantes se realizarán como reembolso de gastos efectivamente realizados, los cuales deberán ser justificados sobre el coste total elegible mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con sus correspondientes comprobantes de pago, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control descritos en el artículo 8 de la presente Resolución. Dichos justificantes deberán reflejar en sus originales y de forma claramente especificada la parte de los mismos financiada en el marco del proyecto presentado a la convocatoria de que se trate.

c) Para que dichos reembolsos se hagan efectivos, la entidad promotora deberá acreditar que,

en la fecha de la solicitud, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los certificados correspondientes en original, de acuerdo con lo establecido por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. Asimismo deberá acreditar que mantiene una contabilidad separada de carácter analítico para el proyecto, o en su defecto, un sistema que permita de forma clara y transparente relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada y que permita imputar los costes indirectos.

Artículo 8. Seguimiento y control.

8.1 Seguimiento: El seguimiento de los proyectos se basará en la presentación de informes cuatrimestrales de ejecución técnica y financiera de la totalidad del coste del proyecto por parte de las entidades promotoras, tal y como quedará recogido en el Manual de Seguimiento de Proyectos.

Dicho Manual es un documento vinculante para las entidades promotoras dado que formará parte de las condiciones de aceptación de la ayuda.

Este sistema de seguimiento contempla la posibilidad de realizar modificaciones por parte de las entidades promotoras, las cuales habrán de ser notificadas con carácter previo a la Fundación Luis Vives siempre que se consideren modificaciones sustanciales, entendiéndose como tales, aquellas que durante la ejecución del proyecto alteren o dificulten de forma notoria o grave el desarrollo del mismo, afectando a objetivos, resultados, beneficiarios, ubicación territorial, y/o a socio local (si fuera el caso en proyectos de apoyo a redes), así como variaciones presupuestarias conceptuales o en cuantía superiores al 10 por 100 de la partida aprobada. En dichos supuestos, será necesario además de la notificación previa, la correspondiente aprobación por la Fundación Luis Vives. El resto de las modificaciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes.

8.2 Control técnico y financiero: A partir del análisis de la información obtenida con el desarrollo de las tareas de seguimiento cuatrimestrales a desarrollar la Fundación Luis Vives realizará controles «in situ» a fin de verificar:

a) Que la ejecución del proyecto se realiza conforme a las bases y resolución de concesión de la ayuda y de la normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación.

b) Que se cumplen las normas sobre gastos elegibles.

Si a resultados de dichos controles se constata la existencia de irregularidades, procederá a iniciar los expedientes de reintegro que corresponden adoptando las medidas cautelares que quedarán recogidas en los Convenios que materializarán la aceptación de la ayuda por parte de las entidades promotoras.

Artículo 9. Obligaciones de los preceptores de las subvenciones.

La conservación del derecho a la ayuda implica para el preceptor de la subvención el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos:

a) Desarrollar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con las Bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Aportar la información requerida tanto para la aprobación definitiva de la ayuda como para el seguimiento y control del proyecto aprobado, en los términos en los que se describen en los artículos 7 y 8 de la presente Resolución.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero que realice la Fundación Luis Vives, por sí o a través de la entidad que designe; así como aquellas que puedan realizar la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo u otras instancias nacionales o comunitarias competentes, facilitando cuanta documentación le sea solicitada, y en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde deba realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello. La entidad promotora no resultará exonerada de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta total o parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

d) Cumplir lo estipulado al respecto de la publicidad de las actuaciones, tal y como se recoge en el artículo 10 de la presente Resolución.

e) Reintegrar con los intereses, total o parcialmente la ayuda percibida, cuando por incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Resolución le sea requerida o en alguno de los siguientes supuestos:

No realización de las acciones del proyecto que fundamentaron la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Artículo 10. Publicidad de las actuaciones.

En cumplimiento del Reglamento FSE 1159/2000, la difusión de las actuaciones desarrolladas en el marco de los proyectos financiados se atenderá a condiciones específicas establecidas en los Convenios que materialicen la aceptación de la ayuda por parte de las entidades promotoras.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el preceptor de la subvención de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron el otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad de la actuación o la insuficiente justificación del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrar la totalidad de la ayuda percibida.

Artículo 12. Convocatorias.

El Director general de la Fundación Luis Vives, de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras, dictará las Resoluciones correspondientes a las convocatorias de ayuda de cada ejercicio anual.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Director general, Antonio Sánchez López.—42.322.

GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A. GEDESMA

Entidad adjudicadora: «Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima».

Objeto del contrato: Realización de obras destinadas a la limpieza de residuos de las márgenes y riberas de los ríos y arroyos de la Comunidad de Madrid, año 2001. Número de expediente: GO.21/01.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Trescientos millones ochocientos cincuenta mil trescientas treinta y tres pesetas (300.850.333), IVA incluido, equivalente a 1.808.146,92 euros.

Clasificación del contratista: Grupo K, subgrupo 6, categoría e.

Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: GEDESMA.
- b) Domicilio: Princesa, 3, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Madrid 28008.
- d) Teléfono: 91 559 91 79.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de bases.

c) Lugar de presentación: GEDESMA.

Apertura de ofertas:

- a) Entidad: GEDESMA.
- b) Fecha: 17 de septiembre de 2001.
- c) Hora: Diez.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Precio de los pliegos: 1.500 pesetas.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—Fernando Aufrán Pérez, Director Gerente de GEDESMA.—43.184.